



Teiate maravedis.

ELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Y que hemerendar que le correspondan, adquiridas y ganadas
por dilatados meritos y servicios, y como tal confirmadas por lo
Dorior de las Rejas de esta Monarquia; Ultimamente por S. M.
Reinante (Dios le que) que en quanto al puntual cumpli-
miento del citado Auto sobre el Compadronamiento de este Verin-
dario; Desde luego estaba prompta la Ciudad a que se executare
con arreglo al Real S.º Orden, pues conreputaba que en practicarlos
como una Diligencia preparatoria y para no perder tiempo,
no debia intervenir el Señor Arcediano, y solo quando llegare
el caso del repartimiento a cada contribuyente, segun y con ar-
reglo al citado Capitulo treinta y uno y siguientes; Ven esta inte-
ligenza = A todo se procediese a la formacion de los Raciones
de este Verindario, arreglando antes la Instruccion segun
prebiene del Real Orden, caso la rixicunstanria que se
deben tener presente para practicarlos, defecto de que se consi-
de con todo acierto y veracidad; A todo lo qual, y demas que
conduzca a este importante y barto negocio, y a su execucion toda
los Casos Capitulares se sacrificarian gustos y aun